**CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR**

**PROGRAMA NACIONAL VIGÍAS DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Yo……………………………………….identificado con cédula………….de……….. (EL CEDENTE) en su calidad de titular de los derechos de autor sobre las obras y productos que aquí se individualizan, por medio del presente documento, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Convenio de Berna, la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, ley 44 de 1993 y demás concordantes TRANSFIERE al MINISTERIO DE CULTURA (EL CESIONARIO), todos los derechos patrimoniales (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución), respecto de las siguientes creaciones:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

Autorizo al Ministerio de Cultura a publicar las obras relacionadas y a modificarlas en caso de ser requerido.

El presente acto se realiza según las siguientes condiciones:

1. La transferencia de los derechos patrimoniales se produce sin restricción alguna, en cuanto al ejercicio de las facultades que éstos confieren, quedando en Ministerio facultado para realizar, autorizar o prohibir. La reproducción de LA OBRA por cualquier forma o procedimiento, entendiendo reproducción como la fijación en cualquier medio que permita su comunicación o la obtención de copias de toda o parte de ella, por cualquier modo o procedimiento, conocido o por conocerse. La comunicación pública de LA OBRA por cualquier medio que permita su difusión, incluyendo sin limitarse, las formas establecidas en el artículo 15 de la Decisión Andina 351 de 1993. La distribución pública de ejemplares o copias de LA OBRA, por cualquier medio, físico o digital. La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de LA OBRA.
2. El CEDENTE declara que la transferencia se realiza en forma definitiva e irrevocable por el término máximo permitido por ley y sin limitación geográfica o territorial alguna.
3. EL CEDENTE declara que la presente cesión se hace a título GRATUITO, y por ende RENUNCIA de forma expresa a cualquier forma de distribución o derecho de remuneración por la explotación que haga EL CESIONARIO, de los derechos patrimoniales transferidos, en el marco de las facultades aquí conferidas y las que le otorga la ley.
4. El CEDENTE garantiza ser el titular de los derechos objeto del presente instrumento, que lo adquirió y aseguró de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, que no existen restricciones o derechos conferidos a terceros que impiden al CESIONARIO su goce y ejercicio de cualquier forma y cualquier título y se obligan a mentenerlo indemne respecto de cualquier reclamación, demanda, o requirimiento de indemnización, por parte de terceros que aleguen tener derecho total o parcial sobre objetos de cesión, tanto en su contenido moral como patrimonial.
5. EL CEDENTE declara y certifica que LA OBRA no vulnera derechos autorales, derechos intelectuales o en general derechos de terceras personas, no contiene citas o transcripciones de otras obras protegidas, en exceso de los límites legales y contractuales, ni manifestaciones difamatorias, calumniosas, injuriosas y/o a buenas costumbres.
6. EL CEDENTE deja expresa constancia y garantiza que no tiene obligaciones legales, contractuales o laborales, prohibiciones, responsabilidades, gravámenes o limitaciones que afecten o puedan afectar: la existencia, validez y/o adecuada ejecución del presente acto o que puedan afectar en general el ejercicio pacífico y continuando de todos los derechos que el CESIONARIO adquiere de buena fe en virtud del presente.
7. EL CEDENTE, de ser necesario, deberá realizar todos los actos, negocios y acciones que fuesen requeridas para consolidar y/o sanear de forma inmediata cualquier hecho o derecho que impida transferencia y/o el ejercicio adecuado por parte de EL CESIONARIO de todos los derechos de autor e intelectuales que adquiere en virtud del presente contrato.
8. EL CEDENTE garantiza que atenderá y correrá con el costo de la defensa de EL CESIONARIO frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con el ejercicio de estos derechos y con el valor de cualquier condena, multa o sanción impuesta por EL CESIONARIO.
9. El CESIONARIO tiene el derecho de uso de la OBRA como lo necesite y las veces que lo necesite, más no podrá cobrar por su uso a terceros, y ni darle exclusividad de su uso a otros sin el consentimiento del CEDENTE.
10. El CEDENTE, si bien autoriza al CESIONARIO a dar uso del OBRA al CEDENTE, esto no impide que este pueda venderla a otros.
11. Si el CEDENTE cede su obra a otros CESIONARIOS debe aclarar que esta fue cedida al ministerio de Cultura sin ánimo de lucro y que el ministerio no se lucrara de la obra al ser su cesión para fines públicos.

Dada en…………. a los……del mes de……2017

EL CEDENTE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre

C.C. N.